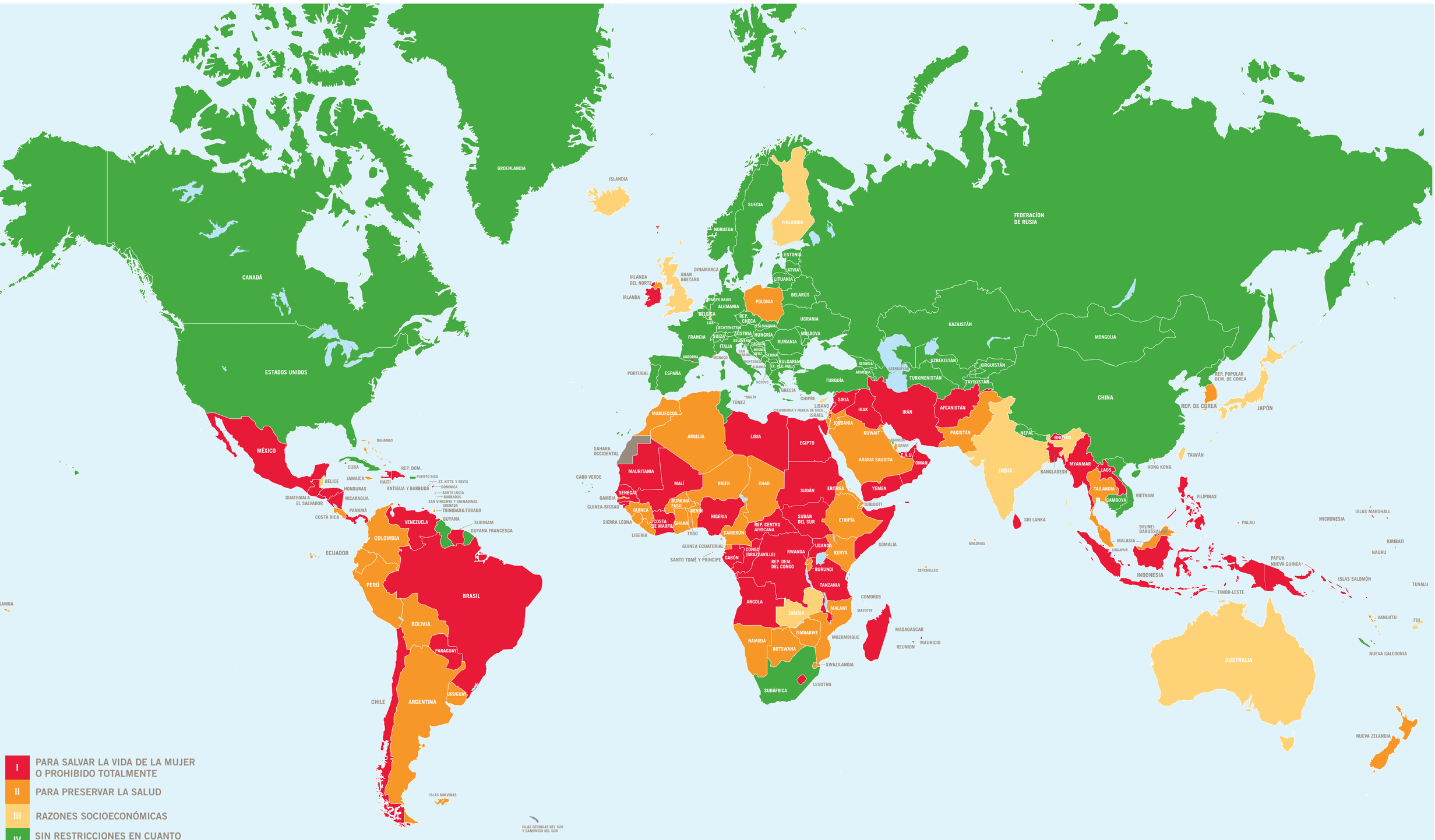

I PARA SALVAR LA VIDA DE LA MUJER O PROHIBIDO TOTALMENTE

II PARA PRESERVAR LA SALUD

III RAZONES SOCIOECONÓMICAS

IV SIN RESTRICCIONES EN CUANTO A LA RAZÓN

NO DISPONIBLE

LEYES SOBRE ABORTO EN EL MUNDO 2011

Actualmente, más del 60% de la población mundial vive en países donde el aborto inducido está permitido, ya sea en una amplia variedad de supuestos o causas, o bien sin restricción alguna en cuanto a las razones. En contraste, cerca del 26% de la población mundial reside en países donde el aborto se encuentra esencialmente prohibido.

La tabla inferior ilustra en qué medida los países del mundo permiten el acceso al aborto. La legislación de cada país está clasificada según las interpretaciones literales de las leyes, normas y las decisiones de los tribunales. Por lo tanto, la categorización de cada legislación no refleja necesariamente cómo aquella legislación está siendo implementada en el país pertinente. Dependiendo de factores como la opinión pública, la perspectiva de funcionarios estatales y prestadores de servicios, y de circunstancias individuales, la legislación en cada categoría puede ser interpretada de manera más amplia o más restringida que aquella indicada mediante su clasificación. Los países ubicados en la categoría 1 poseen la legislación más restrictiva. Los países en cada categoría subsecuente admiten las causas señaladas en la categoría inmediata anterior además de supuestos adicionales.

CLASIFICACIÓN DE LAS LEYES SOBRE ABORTO DESDE LAS MÁS HASTA LAS MENOS RESTRICTIVAS

WWW.WORLDABORTIONLAWS.COM

I. PARA SALVAR LA VIDA DE LA MUJER O PROHIBIDO TOTALMENTE

Los países que aparecen en negrillas hacen una excepción explícita para salvar la vida de la mujer. Véase también **NOTA I**.

Afganistán
Andorra
Angola
Antigua y Barbuda
Bangladesh
Bhután–VS/I/+
Brasil–VS
Brunei Darussalam
Chile–x
Cisjordania y Franja de Gaza
Congo (Brazzaville)
Costa de Marfil
Dominica
Egipto
El Salvador–x
Emiratos Árabes Unidos–AC/AP
Filipinas
Gabón
Guatemala
Guinea-Bissau
Haití
Honduras
Indonesia–AC/VS/F
Irak
Irán–F
Irlanda
Islas Marshall–NC
Islas Salomón
Kiribati
Laos
Lesotho
Líbano
Libia–AP
Madagascar
Malawi–AC
Malí–VS/I
Malta–x
Mauricio
Mauritania
México–SF/VS/F
Micronesia–NC
Myanmar
Nicaragua–x
Nigeria
Oman
Palau–NC
Panamá–AP/VS/F
Papua Nueva Guinea
Paraguay
Rep. Centro Africana
Rep. Dem. del Congo
República Dominicana
San Marino
Santo Tomé y Príncipe
Senegal
Siria–AC/AP
Somalia
Sri Lanka
Sudán–VS
Sudán del Sur
Surinam
Tanzania
Timor-Leste
Tonga
Tuvalu
Uganda
Venezuela
Yemen

II. PARA PRESERVAR LA SALUD

(así como para salvar la vida de la mujer). Los países que aparecen en negrillas reconocen una excepción para preservar la salud mental de la mujer. Véase también **NOTA II**.

Arabia Saudita–AC/AP
Argelia
Argentina–VS_1
Bahamas
Benín–VS/I/F
Bolivia–VS/I
Botswana–VS/I/F
Burkina Faso–VS/I/F
Burundi
Camerún–VS
Chad–F
Colombia–VS/I/F
Comoros
Costa Rica
Djibouti
Ecuador–VS_1
Eritrea
Etiopía–VS/I/F/+
Gambia
Ghana–VS/I/F
Granada
Guinea–VS/I/F
Guinea Ecuatorial–AC/AP
Irlanda del Norte
Israel–VS/I/F/+
Jamaica–AP
Jordania
Kenya
Kuwait–AC/AP/F
Liberia–VS/I/F
Liechtenstein–+
Malasia
Maldivas–AC
Marruecos–AC
Mónaco–VS/I/F/xx
Mozambique
Namibia–VS/I/F
Nauru
Níger–F
Nueva Zelanda–I/F
Pakistán
Perú
Polonia–AP/VS/I/F
Qatar–F
Rep. de Corea–AC/VS/I/F
Rwanda
Saint Kitts y Nevis
Samoa
Santa Lucía–VS/I
Seychelles–VS/I/F
Sierra Leona
Swazilandia–VS/I/F
Tailandia–VS/F
Togo–VS/I/F
Trinidad & Tobago
Uruguay–VS
Vanuatu
Zimbabwe–VS/I/F/xx

III. RAZONES SOCIOECONÓMICAS

(así como para salvar la vida de la mujer y preservar su salud)

Australia–SF
Barbados–AP/VS/I/F
Belice–F
Chipre–VS/F
Fiji–VS/I/F
Finlandia–VS/F/+
Gran Bretaña–F
Hong Kong–VS/I/F
India–AP/VS/F
Islandia–VS/I/F/+
Japón–AC/VS
Luxemburgo–AP/VS/F
San Vicente y Grenadinas–VS/I/F
Taiwán–AC/AP/I/F
Zambia–F

IV. SIN RESTRICCIONES EN CUANTO A LA RAZÓN

Véase también **NOTA IV**.

Albania
Alemania*
Armenia
Austria*
Azerbaiyán
Bahrein
Belarús
Bélgica*
Bosnia y Herzegovina–AP
Bulgaria
Cabo Verde
Camboya*
Canadá°
China°–S
Croacia–AP
Cuba–AP
Dinamarca–AP
Eslovaquia–AP
Eslovenia–AP
España*–AP
Estados Unidos^–SF/AP
Estonia
Ex Rep. Yugoslava de Macedonia–AP
Federación de Rusia
Francia*
Georgia–AP
Grecia–AP
Guyana†
Hungría
Italia§–AP
Kazajstán
Kirguistán
Kosovo‡–AP
Latvia–AP
Lituania
Moldova
Mongolia
Montenegro–AP
Nepal–S
Noruega–AP
Países Bajos^
Portugal‡–AP
Puerto Rico^
Rep. Checa–AP
Rep. Popular Dem. de Corea°
Rumania*
Serbia–AP
Singapur***
Sudáfrica
Suecia**
Suiza
Tayikistán
Túnez
Turkmenistán
Turquía‡–AC/AP
Ucrania
Uzbekistán
Vietnam°

UNA NOTA SOBRE TERMINOLOGÍA

Los "países" enumerados en la tabla incluyen Estados independientes y, donde las poblaciones superan el millón de habitantes, regiones semiautónomas, territorios y jurisdicciones de estatus especial. La tabla, por lo tanto, incluye Cisjordania y Franja de Gaza, Hong Kong, Irlanda del Norte, Puerto Rico, y Taiwán. Otras entidades, cuando están visibles en el mapa, aparecen en el color correspondiente a su legislación vigente, pero no están enumeradas en la tabla.

NOTA I Con base en el "estado de necesidad", las leyes que no hacen excepción explícita para salvar la vida de la mujer son generalmente interpretadas en el sentido de permitir el aborto cuando la vida de la mujer está en peligro. En esa situación, aunque la legislación no permite explícitamente el aborto, se puede justificar la realización del procedimiento porque es necesario para preservar la vida de la mujer.

NOTA II Según la Organización Mundial de la Salud, 'salud' es "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Las leyes en esa categoría que no permiten explícitamente el aborto para proteger la salud mental de la mujer deben ser interpretadas en el sentido de permitirlo sobre esa base.

NOTA IV **CLAVE DE LÍMITES GESTACIONALES**

Se entiende que todos los países en la Categoría IV tienen como límite las 12 semanas de gestación, salvo información que indique lo contrario. Los límites gestacionales se calculan a partir del primer día de la última menstruación que, por lo general, se considera ocurrida dos semanas antes de la concepción. Donde las leyes especifican que los límites gestacionales se calculan a partir del día de la concepción, los límites gestacionales han sido extendidos dos semanas.

§ Límite gestacional de 90 días
† Límite gestacional de 8 semanas
‡ Límite gestacional de 10 semanas
* Límite gestacional de 14 semanas
** Límite gestacional de 18 semanas
*** Límite gestacional de 24 semanas
^ La ley permite el aborto hasta antes de la viabilidad
° La ley no contempla límite gestacional; los mecanismos de regulación varían

INDICACIONES

VS	Aborto permitido en caso de violación sexual
VS_1	Aborto permitido en caso de violación de una mujer con discapacidad mental
I	Aborto permitido en casos de incesto
F	Aborto permitido en casos de malformación fetal
AC	Se requiere autorización conyugal
AP	Se requiere autorización/notificación de los padres
+	Aborto permitido en bases adicionales a las enumeradas y relacionadas con factores como la edad de la mujer o su capacidad de asumir la crianza y cuidado de un niño
S	Se prohibe el aborto selectivo en razón de sexo
x	La legislación eliminó todas las excepciones a la prohibición penal del aborto; la disponibilidad de la excluyente de responsabilidad basada en el "estado de necesidad" es altamente improbable
xx	La legislación permite explícitamente el aborto sólo para proteger la salud física de la mujer
NC	La ley no es clara
SF	Sistema federal; la legislación sobre aborto es determinada por los estados. En Australia y México, las legislaciones estatales se sitúan en diferentes categorías de restricción. La clasificación refleja leyes que afectan a la mayor cantidad de personas.

CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS

El Centro de Derechos Reproductivos es una organización no gubernamental dedicada a promover y garantizar los derechos reproductivos de las mujeres en todo el mundo.

120 Wall Street
Nueva York, NY 10005, Estados Unidos
www.reproderechos.org

© 2011, Centro de Derechos Reproductivos